20 -veinte

CIA S.A.
COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS

Señor
Ing. Julio Ríos – Director
Dirección de Caminos Vecinales
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
Oliva c/14 de mayo.
Presente:

Asunción, 1 de noviembre de 2023

Nota N°: 136/2023
Referencia: LLAMADO MOPC N° 32/2020 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPA Y GUAIRA. - ID 382.997.
Objeto: Pedido de prórroga por inclemencias climáticas (Periodo Ago/23 a Oct/23) - TECSUL S.A.E. (Lote 4).

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con relación a la Nota de fecha 01/11/2023, complementada a través de la Nota recibida en fecha 03/11/2023 cuyas copias se adjuntan, a través de las cuales el Contratista TECSUL S.A.E. (Lote 4) solicita prórroga en el plazo de ejecución de las Obras debido a las inclemencias climáticas ocurridas entre el 01/08/2023 y el 31/10/2023, adjuntando los respaldos correspondientes.

Al respecto, se recuerda lo establecido en la **Cláusula 16** de las Condiciones Contractuales del Contrato de Obra:

16. Plazo de ejecución

"...Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución de cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.

Para el cálculo de la prórroga de los Plazos de Ejecución de las Obras se utilizarán los siguientes criterios:

i. Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras durante el periodo contractual original: es de ocho (8) días por mes.

El director de obras evaluará los días de lluvias y su incidencia en el cronograma de ejecución y costo físico-financiero, y si corresponde, lo ajustará utilizando la siguiente fórmula:

ATAm = [APm / 22) Dh + AEm + ATAa
ATAm: Avance Teórico Acumulado hasta el mes correspondiente
APm: Avance Programado del mes correspondiente
AEm: Avance Ejecutado del mes correspondiente
ATAa: Avance Teórico Acumulado hasta el mes anterior
Dh: Días de lluvia y sus consecuencias del mes correspondiente menos 8 días..."

ii. Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras durante el periodo contractual original: es de cero (0) días por mes.

El director de obras evaluará los días de lluvias y su incidencia en el cronograma de ejecución y costo físico-financiero, y si corresponde, lo ajustará utilizando la siguiente fórmula:

Ing. Antonio N. Lengrazio
Representante Legal

ATAm = [APm / 30) Dh + AEm + ATAa
ATAm: Avance Teórico Acumulado hasta el mes correspondiente
APm: Avance Programado del mes correspondiente
AEm: Avance Ejecutado del mes correspondiente
ATAa: Avance Teórico Acumulado hasta el mes anterior
Dh: Días de lluvia y sus consecuencias del mes correspondiente..."

Se aclara que, conforme a la mencionada Cláusula, a partir del día 01/agosto/2023 inclusive, corresponde por cada día de inclemencia climática un día de prórroga.

Además, también conforme a la Cláusula anterior, las documentaciones arrimadas por el Contratista y los registros de esta Fiscalización se tiene que:

PERIODO DE ANÁLISIS	Días de Lluvia y sus consecuencias (1)	Días prorrogables (según Cláusula 16) (2) = (1) días	SUBTOTAL DE DÍAS PRORROGABLES (3) = (2)
Desde el 01/08/2023 al 31/08/2023	10	10	10
Desde el 01/09/2023 al 30/09/2023	17	17	17
Desde el 01/10/2023 al 31/10/2023	27	27	27
		Total:	**54**

Obs.: Aún quedará por computar las eventuales inclemencias climáticas y sus consecuencias registradas a partir del 01/11/2023 en adelante.

Consecuentemente, esta Fiscalización no encuentra objeción de otorgar una prórroga de **54 (cincuenta y cuatro) días** por el efecto de las inclemencias climáticas ocurridas entre el 01/08/2023 hasta el 31/10/2023, la cual, en virtud al Contrato de Obra que nos ocupa puede ser otorgada de la siguiente manera:

Orden de inicio (Nota DCV N° 391/2022)	01/02/2022
Fin del plazo vigente (aprobado s/ Nota DCV N° 2163/2023)	01/11/2023
Prórroga por inclemencias climáticas desde 01/agosto/2023 al 31/octubre/2023.	54 días
Fin del plazo modificado	**25/12/2023**

Se aclara que se encuentra en trámite en el MOPC la Documentación técnica del Convenio Modificatorio N°1 remitido según Nota N°89/23 de fecha 16/07/2023 (Exp. MEU N° 32829/2023) con el cual la fecha de fin de plazo de obra llegaría al 18/01/2024.

Por otra parte, se ha constatado que la propuesta del Contratista de Cronograma y Curva de Avance Físico – Financiero reprogramados presentan razonable adaptación a las inclemencias climáticas ocurridas, una secuencia lógica de ejecución de los ítems de Obra y la fecha de fin de plazo se corresponde con la prórroga solicitada.

Por todo lo expuesto, esta Fiscalización no tiene objeciones a la propuesta de Cronograma y Curva Físico-Financiero reprogramados presentados que tienen como fecha de finalización del plazo de obra el **25/12/2023** *(los cuales se adjuntan en 3 ejemplares originales impresos en tamaño A3)*, salvo mejor parecer.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Ing. Antonio Pangrazio.
Representante Legal

Adjuntos:
- Nota TECSUL S.A.E. de fecha 01/11/23, Nota TECSUL S.A.E. de fecha 02/11/23 y anexos.